

REFORMULACIONES CONVOCATORIA E.S.A.L.2020

La normativa vigente obliga a que aquellos aspectos valorados no puedan modificarse en la reformulación. Por ello, el porcentaje del esfuerzo económico de una Entidad valorado en el baremo no podemos modificarlo.

El esfuerzo económico de una Entidad, no sólo consta de los bienes económicos de la propia Entidad (cuotas de socios, réditos obtenidos por la propia actividad de la Entidad, donaciones, sponsors...), sino que también abarca el trabajo realizado por sus miembros en la búsqueda de otros financiadores, otras subvenciones, etc. Para evitar confusiones, se entenderán éstas, tanto las solicitadas como las ya obtenidas.

El riesgo es integrar las solicitadas en el coste del proyecto, ya que, aunque aumentan el porcentaje del esfuerzo económico de la Entidad, y por lo tanto, la puntuación en el baremo CRITERIO Nº4, si posteriormente no se obtienen, obligan a la Entidad a aportar más financiación hasta llegar al porcentaje valorado inicialmente.

Entendiendo como CANTIDAD SOLICITADA INICIAL: “**SI**”,
entendiendo como APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD: “**AP**”,
entendiendo como APORTACIÓN EXTERNA DE LA ENTIDAD: “**AE**”,
entendiendo como COSTE INICIAL DEL PROYECTO: “**CI**”,

el proyecto inicial en el Anexo I, se calcularía:

$$\text{CI} = \text{SI} + \text{AP} + \text{AE}$$

Tras la Propuesta Provisional de Resolución, en el Anexo II, **al reformular**, y entendiendo como CUANTÍA SUBVENCIÓN PROPUESTA: “**SP**”,

La **nueva aportación (“NA”)** mínima de la Entidad (tanto propia como externa) se calcularía:

$$\text{NA} = (\text{AP} + \text{AE}) \times (\text{SP} / \text{SI})$$

y el **mínimo del coste final (“CF”)** del proyecto se calcularía:

$$\text{CF} = \text{NA} + \text{SP}$$

A SU DISPOSICIÓN HAY UNA PLANTILLA PARA REFORMULACIONES

[En formato excel: Pincha aquí](#)
[En formato Libreoffice: Pincha aquí](#)